

## URUGUAY

### 2º. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA EL TRASLADO O RECIBO DE CUERPOS

**TRASLADO:** Partiendo de la base que algún médico ya haya firmado el certificado de defunción, con él mismo se deberá hacer la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil correspondiente, solicitando la emisión de por lo menos dos partidas de defunción, las cuales se deberán traducir (En caso de ser un país en el cual haya ocurrido el fallecimiento, posteriormente, se deberá legalizar ante el consulado del país al cual se traslade).

Conservación del cuerpo supervisada y firmada por un médico forense y de la documentación de conservación se deberá proceder igual que con el certificado de defunción.

El ataúd que contiene el cuerpo deberá tener un interior metálico que luego de conservado el cuerpo será sellado ante la presencia de las autoridades del país de destino. Por último se embalará según las normas internacionales de transporte (Caja de madera)

**RECIBO:** Debe venir en las mismas condiciones de transporte y fundamentalmente la documentación legalizada en el Consulado Uruguayo en el país que lo envía. Se contactará a una empresa fúnebre para el traslado del ataúd,